

una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 14 de la Orden de convocatoria de esta subasta, los adjudicatarios están obligados a la entrega de estos efectos en el plazo de cinco meses, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los gastos ocasionados o que puedan ocasionarse correrán a cargo de las empresas adjudicatarias, así como los de embalaje y transporte de las máquinas adjudicadas hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que en su día se señalen.

5.º El importe de estas máquinas se hará efectivo con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Sección de Cajas Especiales de este Departamento para el ejercicio económico en curso, contra el cual se tomó razón con fecha 28 de julio último, habiéndose fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 de septiembre siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de diciembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía General.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear, en la Facultad de Medicina de aquella Universidad, una Escuela Profesional de Cirugía General, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Organización

La Escuela Profesional de Cirugía General de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además, de cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados.

2. Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios superiores sobre la especialidad, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico como social y profesional.

4. Intercambio con los principales centros quirúrgicos nacionales y extranjeros, con el propósito de efectuar una estrecha colaboración científica.

Plan de estudios

Para poder matricularse será condición indispensable estar en posesión del Título de Licenciado correspondiente.

La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que pueden recibir las enseñanzas y programas de las lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el día 1 de octubre y tendrá cuatro años académicos de duración, durante los cuales los alumnos deberán asistir asiduamente a la Escuela Profesional. Las enseñanzas incluirán:

Repaso y ampliación de los conocimientos de Cirugía General, para lo cual se les comentarán lecciones teóricas, y los alumnos participarán de una manera activa en la labor de los dispensarios, salas, laboratorios y quirófanos; asimismo actuarán de ayudantes en las diferentes operaciones realizadas por el Catedrático o por sus colaboradores, y finalmente efectuarán ellos por sí mismos, ayudados por el Profesorado de la Escuela, operaciones quirúrgicas, cuyo número no tiene que ser inferior al de 100.

Personal docente

Las lecciones serán profesadas por el Catedrático numerario, Profesores adjuntos y colaboradores de la cátedra de Patología Quirúrgica.

Pruebas académicas

Los exámenes constarán de tres pruebas:

Primero.—Examen escrito sobre un tema teórico de los profesados durante el curso.

Segundo.—Un examen oral de carácter práctico, en el que el examinando deberá estudiar y presentar un enfermo propuesto por el Tribunal.

Tercero.—Un segundo examen práctico, en el que deberá efectuar una intervención quirúrgica a propuesta del Tribunal.

El Tribunal de examen será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela.

Para ser admitido a examen será condición indispensable la asistencia regular a las lecciones teóricas y a las lecciones prácticas del curso.

Régimen económico

Estará integrado por los ingresos del importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir la Escuela. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos del Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Diploma de especialista

La Escuela de Cirugía General concederá a los alumnos que hayan asistido regularmente a los cursos y superen favorablemente las pruebas finales establecidas en cada uno de ellos un diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se crean escuelas en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustituirá a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan:

Una mixta, servida por Maestra, en San Isidro de Níjar, del término municipal de Níjar (Almería), con el carácter de «Orientación Agrícola», dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas, de «Orientación Agrícola», en el Torbiscal, del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños, «Orientación Agrícola», en Las Marinas, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), transformándose en de niñas la mixta existente, dependientes del Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta, en Docenario, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), con el carácter de «Orientación Agrícola», dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta, servida por Maestra, en Ca Ses Bieles, de La Vileta, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una unidad de niños y una de niñas, de «Orientación Agrícola», en Estella del Marqués, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una de párvulos en la barriada de Gamonal, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Caritas Diocesanas».

Una unidad de niñas en el barrio de Gamonal, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Caritas Diocesanas».